CONVENIO ESPECIFICO N° 010 -2022-MIDAGRI-AGRO RURAL

"CONVENIO ESPECIFICO DE ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS Y AGENCIAS AGRARIAS EN 11 DEPARTAMENTOS"

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

V°B° Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.02.2022 12:11:18 -05:00

V°B° Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.02.2022 17:17:47 -05:00

V°B° Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.02.2022 12:11:18 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran: **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por el **ING. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL,** identificado con DNI N° 40950318 designado mediante Resolución Ministerial N° 294-2021-MIDAGRI, de fecha 13 de octubre del 2021 con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **AGRO RURAL,** y de otra parte **El GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, con documento nacional de identidad N°10271285, designado mediante Resolución Legislativa N°3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL.**

En este contexto dejan establecido que, cuando el Convenio refiere ambas instituciones, se les denominara **LAS PARTES,** las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AGRO RURAL V°B° ING. MARCOS HUAMANI FUENTES JEFE DE LA UNIDAD DE ARTICULACION TERRITORIAL

Con fecha 22 de julio del 2021, **LAS PARTES** suscribieron un Acta de Entendimiento estableciéndose los compromisos a asumir en el marco de la implementación del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos".

AGRO RURAL V°B° Econ. Estanislao Edmundo Gregorio Chávez

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de setiembre del 2021, se Resuelve; APROBAR, la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de inversión "Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos (CUI 2516447), el cual fue declarado viable el 13 de abril del 2021, por la Unidad Formuladora Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

AGRO RURAL V°B° Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal DIRECTOR EJECUTIVO

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, cuya creación se formaliza mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI de fecha 04 de diciembre del 2020, y conforme a lo establecido en el Articulo 1 depende del despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversión

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 037 Fecha: 21 MAR. 2022

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El **GOBIERNO REGIONAL**, tiene competencias exclusivas en promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica; en materia agraria tienen muchas funciones orientadas a mejorar el sector agropecuario, como el de fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:12:14 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:18:03 -05:00

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- DECRETO SUPREMO N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política general de Gobierno para el periodo 2021-2026.

V°B°
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:11:32 -05:00

- Resolución Ministerial N° 294-2021-MIDAGRI, de fecha 13 de octubre del 2021, se otorgó las facultades necesarias Al señor Rogelio Javier Huamani Carbajal, para suscribir Convenios Interinstitucionales entre Entidades o personas jurídicas públicas o privadas.
- Resolución Ministerial N° 218-2021-MIDAGRI, Aprueba los "Lineamientos para implementar procesos de asociatividad empresarial en el sector agrario y de riego; de fecha 27 de julio de 2021.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB, Delegan a ING. NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROLLO, Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°58-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL se dejó sin Efecto la Directiva General N° 01-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y que aprobó la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Directiva para la formulación, tramite, suscripción implementación y seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL".

AGRO RURAL V°B° JEFE ING. MARCOS HUAMANI FUENTES DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

- Resolución Directoral Ejecutiva N°93-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que encarga a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 departamentos (CUI N° 2516447).

AGRO RURAL V°B° Econ. Edmundo Gregorio Chavez Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones

- Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprobó la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de inversión "Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos (CUI 2516447), el cual fue declarado viable el 13 de abril de 2021, por la Unidad Formuladora Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural del MIDAGRI.

AGRO RURAL V°B° Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal DIRECTOR EJECUTIVO

- Resolución Directoral Ejecutiva N 161 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que

dio por concluido el encargo a la Oficina de Planificación y presupuesto, se transfiere la prosecución de la ejecución del Proyecto de inversión "Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos (CUI 2516447), a la Unidad de Articulación Territorial de conformidad a sus competencias.

- DECRETO SUPREMO N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política general de Gobierno para el periodo 2021-2026.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como objeto la articulación interinstitucional entre ambas instituciones para la atención a los productores con Servicios de Extensión Agraria Rural (SEAR), y mejorar los niveles de prestaciones de servicios de capacitación y asistencia técnica a productores de agricultura familiar, por lo que **AGRO RURAL** otorgará servicios tecnológicos de extensión, equipamiento menor en las Agencias Agrarias para la supervisión y se desarrollarán instrumentos para promover servicios técnicos de extensión, todo lo cual se desarrollara de manera conjunta por **LAS PARTES**.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 037 Fecha: 21 MAR. 2022

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por **AGRO RURAL:**

- Poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** los documentos relacionados con la vialidad y ejecución del proyecto de inversión con CUI N°2515447 (en adelante, el Proyecto); sus modificatorias y normas complementarias.
- Promover y fortalecer vínculos y espacios de coordinación interinstitucional, entre **AGRO RURAL** y el **GOBIERNO REGIONAL**; con el fin de establecer una dinámica de trabajo articulado y consensuado para el logro del objetivo y metas del proyecto.
- Brindar asistencia técnica y proporcionar información al **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias, para la difusión de la convocatoria, presentación de propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR; así como, brindar asistencia técnica sobre proceso de ejecución de los SEAR.
- Conformar el Comité de Evaluación Técnica cuya función es la de recibir y evaluar técnicamente los SEAR, que fueron presentados por el GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias, asimismo, emite acta de acuerdo de financiamiento para su ejecución en el marco de la normativa e instrumentos aplicables.
- Identificar las necesidades de capacitación en modelos y estrategias de asistencia técnica requeridas por el **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias.
- **AGRO RURAL** se compromete a adquirir el kit de equipamiento para el seguimiento de los SEAR (el kit está conformado por: 02 motocicletas, 02 laptops y 01 proyector por cada Oficina Agraria), los cuales serán transferidos en los plazos que establezca, a las Oficinas Agrarias respetando en todos sus extremos la normativa vigente.
- **AGRO RURAL** se compromete a entregar 5 kits de equipamiento menor previa Resolución Directoral de Afectación en Uso en el plazo establecido.
- **AGRO RURAL**, entregará los bienes antes descritos, los cuales serán destinados para garantizar la supervisión encomendada, por parte de las Oficinas Agrarias, dicho equipamiento no incluye (mantenimiento, combustible y personal a cargo)

Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:12:56 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:18:17 -05:00

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:11:47 -05:00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
21 MAR. 2022
Reg. N° 037 Fecha

- **AGRO RURAL**, entregará los bienes muebles antes descritos BAJO LA MODALIDAD DE AFECTACION EN USO, que será regulado de acuerdo a la Directiva N°01-2015/SBN del 03 de julio del 2015., el cual una vez emitida la Resolución Directoral correspondiente que autoriza la entrega de los bienes se procederá con las respectivas Actas de Entrega y Recepción, asimismo, se compromete que una vez culminado la vigencia del presente convenio y proyecto se procederá con lo señalado en el MOP del proyecto antes descrito, para su incorporación de los bienes como patrimonio de las Direcciones y Gerencias Regionales.
- **AGRO RURAL** otorgará los instrumentos de gestión desarrollado para la implementación y seguimiento para los Servicios de Extensión Agraria Rural (directivas, informes, planes, lineamientos y demás documentos de Extensión Rural).

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:13:36 -05:00

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

- Designar un profesional de la Gerencia Regional de Agricultura, como punto focal para la coordinación, articulación y supervisión de las propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR del proyecto.
- Deberá proporcionar un ambiente físico en la Gerencia Regional de Agricultura para la ubicación del Especialista Territorial del proyecto.
- Cumplir con la implementación de los instrumentos de gestión alcanzados por **AGRO RURAL** (directivas, informes, planes, lineamientos y demás documentos de Extensión Rural), para el Concurso de Servicios de Extensión Agraria Rural (SEAR) y su ejecución; así como con sus modificatorias y normas complementarias.
- Promover la difusión de las convocatorias para la presentación de propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR, a través de medios de comunicación con que cuente la Gerencia Regional de Agricultura.
- Promover la convocatoria y sensibilización de extensionistas del ámbito de cada Oficina Agraria, a fin de masificar la convocatoria de los mismos y asegurar la presentación de propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR.
- A través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias beneficiarias, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico Regional de Desarrollo Agrario, velar por la formulación de los Servicios de Extensión Agraria Rural (SEAR) en su ámbito en los plazos previsto por el proyecto.
- A través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias beneficiarias, apoyar al Especialista Territorial del Proyecto en el proceso de capacitación a los extensionistas para la formulación de las propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR.
- A través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias beneficiarias, velar por la formulación de las propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR en su ámbito, en los plazos previstos por el proyecto.
- La Gerencia Regional de Agricultura a través de sus Oficinas Agrarias deberán emitir opinión técnica en cuanto a la acreditación de la Alianza Estratégica; así como, en la calificación técnica de las propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR; para ello, contará con el apoyo del Especialista Territorial asignado por el proyecto, quien mediante un informe técnico, alcanza la calificación técnica de dichas propuestas a la Gerencia Regional de Agricultura, en los plazos previstos por el proyecto.
- Es responsable a través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias beneficiarias, del acompañamiento técnico, seguimiento y monitoreo del proceso de difusión,

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:18:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:12:05 -05:00

AGRO RURAL V°B° Ing. Marcos Huamani Fuentes JEFE Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

AGRO RURAL V°B° Econ. Estuardo Gregorio Chávez ... de Planificación, Presupuesto ...

AGRO RURAL V°B° Econ. Rogelio Javier Huamaní Carbajal DIRECTOR EJECUTIVO

elaboración y calificación de las propuestas de Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR, a fin de lograr el cumplimiento del objetivo del presente convenio en los plazos previstos por el proyecto.

- Es responsable a través de la Gerencia Regional de Agricultura y sus Oficinas Agrarias beneficiarias, de la supervisión técnica en la ejecución de los Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR, a fin de lograr el cumplimiento del objetivo del presente convenio en los plazos previstos por el Proyecto.
- Velar por el buen uso de los kits de equipamiento en las actividades de seguimiento y supervisión de los Servicios de Extensión Agraria Rural – SEAR en el ámbito de cada Oficina Agraria,
- Deberá informar a **AGRO RURAL** de manera anual el estado de conservación de lo recibido, así como mantener actualizado el registro en los sistemas administrativos del Estado en general necesarios.
- Recibirá en calidad **AFECTACION DE USO,** previa Resolución Directoral respectiva de **AGRO RURAL** de acuerdo al plazo establecido, para la cual se firmarán las correspondientes Actas de Entrega – Recepción, de los siguientes bienes:(10 motos, 10 laptops y 5 proyectores).
- Será responsable de la custodia, cuidado y vigilancia de los bienes que **AGRO RURAL** otorga, el cual deberá contar con un personal capacitado para el manejo de los bienes de acuerdo a cada especialidad del bien.
- Será responsable del mantenimiento preventivo de los bienes (motos, laptops y proyectores) que señale las fichas técnicas de cada bien, será responsable del abastecimiento de combustible para el uso de las motos otorgadas, y será responsable de la contratación del personal idóneo y/o calificado para el uso correcto de los bienes otorgados.
- Culminado el plazo y no habiéndose renovado el presente convenio o dado alguna de las causales de extinción señalado en el numeral 6.4.1.5, de la Directiva N°01-2015/SBN del 03 de julio del 2015, los bienes entregados en AFECTACION DE USO, serán devueltos en las condiciones que le fueran entregadas y deberán suscribir el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, previa verificación de los bienes y su operatividad, o en su defecto se realizara el procedimiento que sea necesario para la transferencia de los bienes, así como también se ha señalado en el MOP del proyecto antes descrito, para su incorporación de los bienes como patrimonio de las Direcciones y Gerencia Regionales.
- Dar cumplimiento y promover los instrumentos de gestión desarrollado para la implementación y seguimiento para los Servicios de Extensión Agraria Rural.

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, asimismo, si las partes consideran su renovación y/o modificación por necesidad y/o utilidad pública que favorezca a la población beneficiaria del proyecto con el objetivo de consolidar la articulación interinstitucional, se podrá realizar por mutuo acuerdo.

LAS PARTES podrán comunicar su intención de prórroga, mediante notificación escrita, con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán las adendas respectivas

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 037 Fecha 21 MAR. 2022

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna entre ambas.

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:14:14 -05:00

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutaran de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:18:53 -05:00

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominara los Coordinadores del Convenio:

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 039 Fecha 21 MAR. 2022

- Por el **GOBIERNO REGIONAL,**
  Gerente Regional de Agricultura de La Libertad
- Por **AGRO RURAL**
  Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

V°B°
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:12:36 -05:00

Los Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente convenio.

AGRO RURAL V°B° JEFE ING. MARCOS HUAMANI FUENTES JEFE DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL MECANISMO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, se realizarán, en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de las capacidades de las direcciones regionales agrarias y agencias agrarias en 11 departamentos" (CUI 2516447).

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por **LAS PARTES** mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 037 21 MAR. 2022
Fecha

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362 del Código Civil.

- Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.
- El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- Las disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:14:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:19:07 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico Interinstitucional se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por fenecimiento de la vigencia establecida en la cláusula sexta, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho.

V°B°
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:13:28 -05:00

AGRO RURAL V°B° ING. MARCOS HUAMANI FUENTES JEFE DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio de Cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

AGRO RURAL V°B° Econ. Eduardo Edmundo Gregorio Chavez ... de Planificación, Presupuesto e Inversiones

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

AGRO RURAL V°B° Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley No. 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de

ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL IMPEDIMENTO DE CESION

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio de Cooperación, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.
- **LAS PARTES**, en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.
- Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de marzo del año 2022

Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2022 12:14:54 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:19:24 -05:00

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 12:12:46 -05:00

Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional La Libertad
Gobierno Regional de La Libertad
DNI 10271285

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal
Director Ejecutivo

Ing. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – Agro Rural
DNI 40950318

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 037 Fecha 21 MAR. 2022